

Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo <b>482-2017</b>
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DOS	Código General <b>2200</b>	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE <b>2200-220,10</b>



Bucaramanga, 27 de noviembre de 2017

Señor (a):  
**MARIA DEL ROSARIO GARCIA LEON**  
Calle 34 N° 15-41 interior 5 local 4  
Bucaramanga, Santander

**Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 25095SA**

**LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y ASEO**

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle la **Resolución No. 23095SA del 25 de junio de 2014**, por medio de la cual se procedió a SANCIONAR el proceso administrativo que se adelantó contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado carrera 18 N° 50-10 de Bucaramanga radicado bajo la partida No. 23095

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal, pues ya no existe el establecimiento comercial que dio origen a este proceso administrativo y se desconoce su domicilio. Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso en la página electrónica.

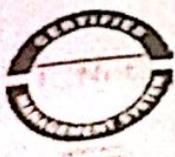
Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en (5) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el recurso de reposición se deberá interponer ante la Inspección Establecimientos Comerciales I y el recurso de apelación será resuelto por el Despacho del señor Secretario del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Dichos recursos tendrán que ser radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Edificio Fase I.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino

Certifico que el presente aviso se fija hoy 28 de noviembre de 2017 a las 7:30 a.m.

**WILLIAM ZAMBRANO FUENTES**  
Inspección de Policía civil,  
Establecimientos Comerciales y Aseo

Constancia secretario: Se desfija el presente aviso el día 5 de diciembre de 2017 a las 5:00 p.m  
Procedido: nathalia castiblanco - CPS 764



Alcaldía de Bucaramanga  
Fase I Piso 3 Teléfono 6337000 EXT. 331  
Pagina Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No SI 499 -2017
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales I	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 20220-022,10

Logica Etica &  
Gobierno de los

Bucaramanga, 27 de noviembre de 2017

Señor  
**SERGIO OSWALDO CAJÍAS LIZCANO**  
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)  
Alcaldía de Bucaramanga

### REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS. PAGINA WEB

Para su conocimiento y fines pertinentes, solicitamos se publiquen los siguientes documentos por un término de cinco (5) días contados a partir del día 27 de noviembre de 2017 en la página web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Para tal fin, se anexa a la presente copia de la documentación objeto de publicación detallada de la siguiente manera:

1. RESOLUCIÓN No23095SA contenida en (05) folios.  
Notificación por AVISO RESOLUCIÓN No. 23095SA

Por lo tanto me permito dar traslado a su despacho para lo de su competencia

Cordialmente,



**WILLIAM ZAMBRANO FUENTES**  
Inspectora de Policía de descongestión Civil,  
Establecimientos Comerciales y Aseo.  
Proyecto: Nathalia Castiblanco – CPS 764



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo: <b>23095</b>
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General <b>2200</b>	Página 1 de 1



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

**RESOLUCION N° 23095 SA**  
Veinticinco (25) de Junio de 2014  
Radicado: 23095

### ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decir sobre la existencia del incumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 que rige a los establecimientos comerciales.

### ACTUACION PROCESAL

1. El día Treinta (30) de Noviembre de 2012, se realizó visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 34 No. 15-41 interior 5 local 4 de Bucaramanga, donde presentaron la cámara de comercio y el paz y salvo de derechos de autor y se verifico que la actividad comercial que en realidad ejercían era la de máquinas paga monedas y venta de bebidas alcohólicas, ejerciendo claramente un cambio de actividad comercial.
2. El día Dieciséis (16) de Abril de 2013, se avoco conocimiento de la investigación, ordenando requerir mediante oficio del Dieciséis (16) de Abril de 2013, al propietario y/o representante legal del establecimiento objeto de la litis para que se acercara a esta Inspección a ser notificado del proceso instaurado en su contra y para que presentara los documentos que acreditaban el ejercicio de su actividad comercial, en este escrito también se le advirtió de las sanciones de que podría ser objeto en caso de incumplimiento.
3. Por lo tanto se procedió a verificar el registro de establecimientos comerciales del establecimiento ubicado en la Calle 34 No. 15-41 interior 5 local 4 de Bucaramanga y se verifico que cuenta con el Registro de industria y comercio No. 046232 a nombre de la señora MARIA DEL ROSARIO GARCIA LEON, con permiso de uso de suelo, destinación y ubicación de la secretaria de planeación para funcionar como FUENTE DE SODA MAQUINAS PAGAMONEDAS.

### IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

Establecimiento de comercio donde opera una FUENTE DE SODA Y MAQUINAS PAGA MONEDAS, cuya actividad principal es la VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ubicado en la Calle 34 No. 15-41 interior 5 local 4 de Bucaramanga.

Subproceso:  
INSPECCION DE  
POLICIA DE  
ESTABLECIMIENTOS Y  
ACTIVIDADES  
COMERCIALES UNOCódigo  
General  
2200**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón**PRUEBAS****DOCUMENTALES:**

- derecho de petición remitido de la personería de Bucaramanga el Veintiséis (26) de Noviembre de 2012.
- Acta levantada en la visita realizada el Treinta (30) de noviembre de 2012.
- Registro de establecimientos comerciales con registro de industria y comercio No. 046232 a nombre de la señora MARIA DEL ROSARIO GARCIA LEON, con permiso de uso de suelo, destinación y ubicación de la secretaria de planeación para funcionar como FUENTE DE SODA Y MAQUINAS PAGA MONEDAS.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO DE LA INSPECCION**

En primera instancia es sano mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 2º de la mencionada Ley.

Por lo tanto el día Treinta (30) de Noviembre de 2012, se realizó visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 34 No. 15-41 interior 5 local 4 de Bucaramanga, donde no presentaron los documentos solicitados y se verifico que la actividad comercial que en realidad ejercían era la venta de bebidas alcohólicas, ejerciendo claramente un cambio de actividad comercial.

En consecuencia, de conformidad al Art. 4º de la Ley 232 de 1995, y siguiendo lo señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, en pro de la tutela del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, se avocó en debida forma el conocimiento de los hechos que dan génesis a la presente investigación y se Procedió a requerir mediante escrito del Dieciséis (16) de Abril de 2013, al establecimiento de comercio donde opera un Fuente de soda y maquinas pagamonedas, cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas, ubicado en la Calle 34 No. 15-41 interior 5 local 4 de Bucaramanga, además en el mismo documento se le advirtió sobre las sanciones de que podría ser objeto e imponer por renuencia o incumplimiento de la Ley 232 de 1995, dicho requerimiento fue recibido.



<b>Subproceso:</b> INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	<b>Código          General</b> 2200	Pagina 1 de 1
---	--	------------------

**Bucaramanga**  
 una sola ciudad  
 un solo corazón

Por último se procedió a verificar el registro de establecimientos comerciales del establecimiento ubicado en la Calle 34 No. 15-41 interior 5 local 4 de Bucaramanga y se verifico que cuenta con el Registro de industria y comercio No. 046232 a nombre de la señora MARIA DEL ROSARIO GARCIA LEON, con permiso de uso de suelo, destinación y ubicación de la secretaria de planeación para funcionar como FUENTE DE SODA Y MAQUINITAS, pero aunque el establecimiento de comercio tiene todos los documentos al día para funcionar como Fuente de soda, según la visita realizada el día Treinta (30) de Noviembre de 2012, vienen ejerciendo un claro cambio de actividad comercial ya que la actividad principal que ejercen es la venta de bebidas alcohólicas, sin contar con el permiso para ejercer dicha actividad.

Referente al cambio de actividad se encuentra el concepto emitido por la Oficina Asesora de Planeación, el cual literalmente dice:

“...Por lo anterior, el expendio de bebidas alcohólicas como actividad principal dentro de los establecimientos de tienda, cafetería y fuente de soda, debe generar un cambio de actividad...2. Si las visitas de inspección y control por parte de su oficina concluyen que la actividad que se está ejerciendo no es la que se encuentra aprobada se debe solicitar al comerciante el cambio de actividad; para de esa manera cumplir con las normas establecidas en el Decreto 1879 de 2.008...”

Por tal razón, una vez, analizados los hechos relacionados en el acápite que precede, se puede deducir sin temor a equívocos, que el establecimiento de comercio aquí investigado, ha venido incumpliendo de manera reiterada el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 232 de 1995, el Decreto reglamentario 1879 de 2008 y Artículo 219 de Código de Policía de Santander, en lo referente al cambio de Actividad Comercial, ya que lo verificado en la visita realizada el día Treinta (30) de Noviembre de 2012, se evidencia claramente que el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 34 No. 15-41 interior 5 local 4 viene ejerciendo actividades comerciales sin el lleno de los requisitos legales y el propietario de dicho negocio nunca ha tenido la menor intención de cumplir con las normas referentes a estos negocios anteriormente manifestadas evidenciándose que la actividad que desarrolla es la venta de bebidas alcohólicas y a su vez porque la segunda de las normas mencionadas en su Artículo 2 señala: “...Artículo 2. es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo: 23095
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	Página 1 de 1



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

**solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectivo.**

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

De la breve lectura de lo anotado en el párrafo anterior, se deduce sin temor a yerros, que se deben cumplir sin excusa alguna, todas las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos en cada municipio, razón por la cual para el caso de Bucaramanga, el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 34 No. 15-41 interior 5 local 4 de Bucaramanga, a pesar de que tiene al día todos y cada uno los documentos que requiere la Ley 232 de 1995 para su normal funcionamiento como Fuente de soda, claramente venía ejerciendo un cambio de actividad comercial y por tal motivo debe diligenciar el respectivo registro de industria y comercio previa autorización de la secretaria de planeación municipal para ejercer la actividad comercial de Bar o whiskería y así cumplir con lo estipulado en la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 de 2008, por lo tanto.

#### DECISION

Por todo lo expuesto anteriormente y por autoridad de la Ley, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades comerciales,

**ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR** a la señora MARIA DEL ROSARIO GARCIA LEON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.443.578, Propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 34 No. 15-41 interior 5 local 4 de Bucaramanga, con una multa de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES



Alcalde de Bucaramanga

Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo: <b>23095</b>
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General <b>2200</b>	Página 1 de 1



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

VIGENTES, EQUIVALENTES A LA SUMA DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.947.500=) M/CTE.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adviértasele al infractor que a partir de la ejecutoria de la presente resolución, si continúa ejerciendo la actividad sin el lleno de los requisitos exigidos en las normas vigentes, en acató del Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, se ordenará la **SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Si pasados los dos (2) Meses de que trata el artículo anterior, se verifica el incumplimiento de lo normado en la Ley 232 de 1995, se ordenará el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento de comercio.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, **OFICIESE** a la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA DEL ROSARIO GARCIA LEON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.443.578, Propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 34 No. 15-41 interior 5 local 4 de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante este despacho y en subsidio o directamente el de **APELACIÓN** ante el Despacho de la Secretaria del Interior Municipal, dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal de esta resolución o de la desfijación del aviso que la notifica si fuere el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GEORGINA BUENO TORRES**

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales

Proyecto y Elaboro: JHON PINILLA.